

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL ESPECIAL No. 110014003031-2019-00337 00

En atención a la petición que antecede, vista en el *anexo21* y como quiera que se cumplen los presupuestos del inciso 1º del artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero. Autorizar el retiro de la presente demanda.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. **Oficiese.**

Tercero. Se condena a la parte demandante al pago de perjuicios ocasionados con las medidas cautelares tramitadas al interior del presente asunto. Adviértase que la regulación de los mismos se sujetará a las previsiones del artículo 283 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico Nº <u>86</u> del <u>22 de SEPTIEMBRE de 2022</u>, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipalde-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4dfd934c06b837f2b7f578640411c53aff8ff4eed1db18635f587aa08ac45791

Documento generado en 21/09/2022 07:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica